

Las inteligencias artificiales y sus regulaciones internacionales: análisis de las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU en 2024¹

Dr. Ariel Vercelli

(INHUS, CONICET / FH - UNMdP)

arielvercelli@arielvercelli.org

Mar del Plata, Argentina

Resumen: Las inteligencias artificiales (IA) están generando cambios profundos en nuestras sociedades. Su regulación se ha transformado en uno de los temas más relevantes de las agendas político-tecnológicas a nivel nacional e internacional. En el año 2024 se advirtió un pico de interés sobre las IA por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Específicamente, su Asamblea General adoptó dos resoluciones sobre IA. En primera instancia, la Resolución 78/265 “Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible” y, en segundo lugar, la Resolución 78/311 “Mejorar la cooperación internacional para el desarrollo de capacidades en inteligencia artificial”. En este artículo se buscan responder, entre otras preguntas, ¿Cuáles son los puntos más relevantes de estas nuevas regulaciones internacionales sobre IA? ¿Qué proponen a la hora de proteger los derechos humanos, evitar nuevas brechas tecnológicas o promover la cooperación internacional? A continuación se describen y analizan los puntos más relevantes de ambas Resoluciones. El artículo forma parte de una investigación mayor sobre las políticas y las regulaciones de las IA en el plano internacional.

Palabras clave: inteligencias artificiales, Resoluciones, Asamblea General de Naciones Unidas, desarrollo sostenible, derechos humanos.

The artificial intelligences and its international regulations: analysis of the UN General Assembly Resolutions in 2024

Dr. Ariel Vercelli

(INHUS, CONICET / FH - UNMdP)

arielvercelli@arielvercelli.org

Mar del Plata, Argentina

[1] El artículo se desarrolló gracias al apoyo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Facultad de Humanidades (FH), de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP) y Bienes Comunes A. C. La investigación se desarrolla dentro del Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales (INHUS, CONICET / FH - UNMdP) y el Grupo de Investigación ‘Ciencia, Tecnología, Universidad y Sociedad’ (CITEUS), OCA 347/05, FH – UNMdP. Este artículo retoma y profundiza las ponencias sobre políticas y regulaciones de las IA que fueran presentadas en Bahía Blanca, 53JAIIO [14] y en Bozen-Bolzano, Beware – 23AIxIA [15].



Summary: Artificial intelligences (AI) are generating deep changes in our societies. Its regulation has become one of the most relevant issues of political-technological agendas at national and international level. In 2024 a peak of interest on AI by the United Nations Organization (UN) was noticed. Specifically, its General Assembly adopted two resolutions on AI. In the first instance, the Resolution 78/265 "Seizing the opportunities of safe, secure and trustworthy artificial intelligence systems for sustainable development" and, secondly, the Resolution 78/311 "Enhancing international cooperation on capacity-building of artificial intelligence". This article seeks to answer, among other questions, what are the most relevant points of these new international regulations on AI? What do they propose when protecting human rights, avoiding new technological gaps or promoting international cooperation? The most relevant points of both resolutions are described and analyzed below. The article is part of a greater investigation on policies and regulations of AI at the international level.

Key words: artificial intelligencies, Resolutions, United Nations General Assembly, sustainable development, human rights.

[1] Introducción: la posición “táctica” de Naciones Unidas sobre IA

Las inteligencias artificiales (IA) están generando cambios profundos en nuestras sociedades [1]. Hace años que forman parte de nuestra vida cotidiana: se trata de diferentes tecnologías que se podrían definir como omnipresentes, poderosas, opacas y, muchas veces, invisibles al ojo humano [2]. Las IA se están transformando en un tema existencial: favorecen cambios radicales en relación al acceso a la información/datos, la creación de valor o la gestión del conocimiento. Hace años que desde la ONU se advierte sobre la aceleración del cambio tecnológico, una especie de crecimiento exponencial, y como éste podría afectar a la población mundial. Sin embargo, a pesar de las advertencias, la posición de la ONU y sus agencias sobre las IA no deja de ser ambigua. Por un lado, depositan grandes esperanzas en que las tecnologías digitales y, en particular, las IA puedan ser las herramientas tácticas que permitan alcanzar para 2030 los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)². Por el otro, advierten sobre los riesgos que acarrean estos cambios tecnológicos para los derechos humanos: entre otros, asimetrías en el acceso/disponibilidad, brechas digitales, monopolios, violación de la privacidad y la protección de datos personales, extractivismo de datos, sesgos algorítmicos, discriminación, noticias falsas,

[2] En 2015 los países miembros de Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y definieron 17 objetivos, conocidos como Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). Los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible son globales y complementarios: 1) Fin de la pobreza; 2) Hambre cero; 3) Salud y bienestar; 4) Educación de calidad; 5) Igualdad de género; 6) Agua limpia y saneamiento; 7) Energía asequible y no contaminante; 8) Trabajo decente y crecimiento económico; 9) Industria, innovación e infraestructuras; 10) Reducción de las desigualdades; 11) Ciudades y comunidades sostenibles; 12) Producción y consumo responsables; 13) Acción por el clima; 14) Vida submarina; 15) Vida de ecosistemas terrestres; 16) Paz, justicia e instituciones sólidas; y 17) Alianzas para lograr los objetivos [3].

desinformación, armas autónomas, etc. [4] [5]. De allí que las regulaciones de las IA se hayan vuelto un tema recurrente para la ONU y sus principales agencias, alcanzando en 2024 un pico histórico de interés y discusión [14], [15]. El objetivo de este artículo es describir y analizar las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU sobre temas de IA: en primera instancia, la Resolución 78/265 “Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible”³ y, en segundo lugar, la Resolución 78/311 “Mejorar la cooperación internacional para el desarrollo de capacidades en inteligencia artificial”⁴.

[2] La Resolución 78/265 de la Asamblea General

El 21 de marzo de 2024, en el contexto del 78º período de sesiones, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó su primera resolución sobre regulación de las IA, desarrollo y protección de derechos humanos. La resolución llevó por título “Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible” (A/78/L.49)⁵ [6]. La propuesta fue iniciada por EE.UU. y, tras varios meses de negociación, fue adoptada por consenso⁶: contó con el apoyo de 123 países y las relevantes no-objeciones de China y Rusia. Para la representante de los EE.UU., Linda Thomas-Greenfield, la principal virtud de la Resolución fue abrir el diálogo sobre temas de IA a la gran comunidad mundial. Entre sus antecedentes inmediatos se destacan iniciativas nacionales y documentos internacionales: la declaración de Bletchley, el Pacto Global sobre IA (GPAI), el Proceso de Hiroshima que firmó el G7, los principios del G20 para una IA Fiable y los principios de la OCDE sobre IA.

Uno de los objetivos de la Resolución es amplificar la labor de las agencias de la ONU en temas de IA: entre otras, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en particular, a partir de sus Recomendaciones sobre Ética de la Inteligencia Artificial [9], y el Consejo de Derechos Humanos. Se especulaba con que la Resolución podría ayudar a consolidar las negociaciones para un pacto digital mundial y, en materia de gobernanza, fuera de ayuda en la elaboración del informe final del AI Advisory Board [15]. En rueda de prensa, la representante de EE.UU., junto a representantes de Bahamas, Japón, Países Bajos, Marruecos, Singapur y Reino

[3] Título en inglés: “Seizing the opportunities of safe, secure and trustworthy artificial intelligence systems for sustainable development” [6].

[4] Título en inglés: “Enhancing international cooperation on capacity-building of artificial intelligence” [16]

[5] Es parte de la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas. Específicamente, el ítem 13 se presentó como “Facilitar el desarrollo sostenible aprovechando las oportunidades que ofrecen los sistemas de inteligencia artificial seguros y fiables - proyecto de resolución (A/78/L.49)”. En el orden del día apareció como “Adopción de medidas en relación con el proyecto de resolución” [7].

[6] La adopción de una resolución por consenso significa que el proyecto presentado no fue sometido a una votación formal (con votos afirmativos, negativos o abstenciones) sino que sobre el mismo no se han presentado objeciones por parte de los Estados Miembros [8].

Unido, consideró que la Resolución era un gran paso para gobernar las IA antes que estas tecnologías nos gobiernen a nosotros. Además, subrayó que la innovación y la regulación no son mutuamente excluyentes sino complementarias [10].

Aunque la Resolución es de lectura fácil, y está traducida en varios idiomas, por momentos su redacción se torna redundante, repetitiva y circular. A continuación, y de acuerdo a los objetivos de la investigación mayor, se describen y analizan algunos de los puntos que podrían considerarse de relevancia para el estudio de las regulaciones sobre las IA:

- **[2.1] Una definición (amplia) sobre sistemas de IA “seguros, protegidos y fiables”:** la Resolución define los sistemas de IA “seguros, protegidos y fiables” como aquellos que, perteneciendo al ámbito no militar y abarcando todo su ciclo vital⁷, se caracterizan por: [a] centrarse en las personas, [b] ser fiables, [c] explicables, [d] éticos e inclusivos, [e] plenamente respetuosos de los derechos humanos y el derecho internacional, [f] mantener la privacidad, [g] estar orientados al desarrollo sostenible y [h] ser responsables [6]. A pesar de la abundancia y diversidad de los elementos descritos, también presentes en varios documentos internacionales, sólo se trata de una definición aproximativa, amplia y ambigua sobre estos sistemas. Una definición estricta, tan necesaria en este campo, podría haber derivado en diferencias explícitas y demorado la adopción del proyecto por consenso. No obstante, la Resolución advierte sobre la urgencia de alcanzar un consenso mundial sobre qué son y cómo se desarrollarían estos “sistemas seguros, protegidos y fiables” de IA.
- **[2.2] Las IA y su vínculo con los ODS de la agenda 2030:** La Resolución reconoce que los sistemas de IA que se consideran “seguros, protegidos y fiables” tienen el potencial de propiciar los avances hacia la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Afirma que las IA pueden acelerar el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental). A su vez, entiende que estos sistemas de IA podrían, de manera equilibrada e integrada, fomentar la transformación digital, promover la paz, salvar las brechas digitales (entre países y dentro de ellos) y, manteniendo la persona en el centro, promover y proteger el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Al respecto, la Resolución no cita casos de éxito sobre IA y los ODS, ni otras fuentes que permitan identificar como se dará esta articulación virtuosa entre las tecnologías digitales y la agenda 2030. Al respecto, es importante mencionar que en 2023 Naciones Unidas inició una evaluación de medio término sobre el grado de avance de dichos objetivos y los resultados fueron alarmantes [3]⁸.

[7] El ciclo de vida de la IA incluye las etapas de prediseño, diseño, desarrollo, evaluación, puesta a prueba, despliegue, utilización, venta, adquisición, explotación y retirada de servicio.

[8] El informe, con datos a junio de 2023, analizó cada uno de los objetivos y mostró sin eufemismos como más de la mitad de la población mundial se está “quedando atrás”. Aunque algunos ODS registraron avances, otros muestran lentitud o, incluso, retrocesos preocupantes (pobreza, hambre, igualdad, clima). El informe convoca a actuar con urgencia, antes que la

- [2.3.] **El rechazo y no uso de sistemas de IA que violen los derechos humanos:** La resolución solicita a los Estados Miembros que se abstengan de utilizar (o dejen de utilizar) sistemas de IA que pongan en riesgo los derechos humanos. Específicamente, se invita a rechazar el diseño, el desarrollo y el uso (en realidad, todo el ciclo de vida) incorrecto o malicioso de los sistemas de IA que, entre otros elementos, puedan ser caracterizados por: no tener salvaguardas adecuadas, contrariar el derecho internacional, dificultar los avances hacia los ODS de la Agenda 2030, socavar el desarrollo sostenible (económico, social y ambiental), agrandar las brechas digitales (entre los países y dentro de ellos), reforzar las desigualdades y los sesgos estructurales, conducir a la discriminación, minar la integridad de la información y el acceso a ella, debilitar la protección, la promoción y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales (incluida la vida privada) y aumentar el riesgo potencial de accidentes y amenazas complejas de actores malintencionados.
- [2.4] **Regulaciones nacionales, sector privado y otros actores socio-comunitarios:** La Resolución exhorta a los Estados Miembros a que elaboren marcos normativos y apoyen la gobernanza de “sistemas IA que sean seguros, protegidos y fiables”. Alienta a todos los Estados Miembros, e invita a múltiples interesados (sector privado, sociedad civil, organizaciones internacionales, medios de comunicación, academia, instituciones de investigación y personas del ámbito técnico), a crear ecosistemas propicios para la innovación, el emprendimiento y la difusión de conocimientos. Los invita a que adopten medidas para cooperar y prestar asistencia a los países en desarrollo a fin de lograr un uso inclusivo y equitativo de estas tecnologías. Alienta al sector privado a que se adhiera a las leyes internacionales y nacionales y actúe en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: entornos empresariales de libre competencia, ecosistemas competitivos, mercados con actividades económicas y comerciales justas, abiertas, inclusivas y no discriminatorias a lo largo de todo el ciclo vital de los sistemas de IA.
- [2.5] **La necesidad de prevenir las brechas sobre IA:** La resolución resalta la necesidad de evitar y paliar una divisoria digital en materia de IA. Invita a los Estados Miembros a tomar todas la medidas que sean necesarias para salvar la brecha en materia de inteligencias artificiales y otras brechas digitales entre los países y dentro de ellos. Reconoce que existen diversos

Agenda 2030 se convierta en una quimera o, peor aún, en el epitafio del mundo que podría haber sido [3]. Los escasos resultados de medio término y el mundo atravesando una polícrisis (pandemia, cambio climático y guerras) obligaron a grupos de expertos de Naciones Unidas a replantear la estrategia y apostar por un uso intensivo de tecnologías digitales e IA para acelerar los resultados. En 2023 y 2024 se publicaron varios informes y planes estratégicos de diferentes agencias de Naciones Unidas donde se presentaron ideas y soluciones radicales para la Agenda 2030 [11]. Por ejemplo, el Plan Estratégico del Programa Información para Todos [12].

niveles de desarrollo tecnológico (entre países desarrollados y en desarrollo) y que los países en desarrollo se enfrentan a desafíos singulares para seguir la aceleración en materia de IA. La Resolución indica la necesidad de aprovechar la transferencia de tecnologías, aumentar la infraestructura de computación y de conectividad, mejorar la alfabetización digital y aumentar los fondos para investigación y desarrollo científico-tecnológico. En la Resolución no se aportan datos o indicadores al respecto de estas asimetrías. No obstante, algunos estudios indican que ALyC sólo aporta el 2,66% de los artículos sobre IA en revistas científicas [13]⁹. A simple vista, la brecha de IA, sumada a las ya conocidas brechas digitales y de desarrollo, podrían complejizar aún más la Agenda 2030 en ALyC.

[3] La Resolución 78/311 de la Asamblea General

La Asamblea General de la ONU adoptó el 1 de julio de 2024 su segunda Resolución sobre IA. El proyecto de Resolución A/78/L.86 fue presentado por la República Popular China, junto a 18 países, y adoptado por la Asamblea General, sin voto (consenso), como la Resolución 78/311 “Mejora de la cooperación internacional en la construcción de la capacidad de la inteligencia artificial” [16]. Se destaca que la República Argentina no estuvo presente entre los firmantes iniciales del proyecto y tampoco figura entre los posteriores 118 patrocinadores. El objetivo principal de la Resolución es construir capacidades en materia de inteligencia artificial en el ámbito no militar. La Resolución busca incentivar la cooperación internacional en materia de IA (norte-sur, sur-sur y triangular) y ayudar a que las Naciones Unidas desempeñen un papel central y de coordinación en la cooperación internacional orientada al desarrollo. A continuación, y de acuerdo a los objetivos de la investigación mayor, se describen y analizan algunos de los puntos más relevantes para el estudio de las regulaciones sobre IA:

- **[3.1] Reducción de las brechas digitales entre países y dentro de ellos:** La Resolución alienta a los Estados Miembros a aumentar la cooperación para favorecer la construcción de capacidades sobre IA en los países en desarrollo. Se busca que las diferentes formas de cooperación (norte-sur, sur-sur y triangular) permita superar las brechas digitales sobre IA entre los países y también dentro de ellos. La Resolución busca aprovechar los beneficios de las IA, minimizar sus riesgos y acelerar la innovación y el progreso hacia la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- **[3.2] Incorporación de capacidades sobre IA en políticas nacionales:** Se invita a los Estados Miembros a que aumenten sus capacidades en IA e incluyan el diseño, desarrollo, despliegue y uso de IA en sus planes y estrategias nacionales de desarrollo sostenible, en consonancia con los

[9] Porcentajes a nivel mundial: 47.14%, Asia del Este y Pacífico; 17.20%, Europa y Asia Central; 11.61%, América del Norte; 6.93%, Desconocido; 6.75%, Asia del Sur; 4.64%, Medio Oriente y África del Norte; 2.66%, América Latina y Caribe; 2.30%, Resto del Mundo; 0.77%, África Sub-Sahariana [13].

derechos humanos y el derecho internacional. La Resolución alienta a la comunidad internacional y a los actores que resulten interesados a que aumenten la financiación y la asistencia técnica sobre IA en los países en desarrollo. A su vez, invita a fomentar entornos propicios para la cooperación internacional en materia de IA;

- **[3.3] Refuerzo de la cooperación y de las alianzas en IA:** La Resolución promueve el desarrollo de todo tipo de actividades orientadas a la creación de capacidades sobre IA. Entre otras, intercambios de conocimientos, transferencias de tecnologías (de mutuo acuerdo), asistencias técnica, aprendizaje permanente, capacitación de personal, calificación de la fuerza laboral, cooperación de investigación internacional, cursos de capacitación, seminarios y talleres [16]. Se invita a la comunidad internacional a proyectar entornos empresariales justos, abiertos, inclusivos y no discriminatorios en todo el ciclo de vida de las IA;
- **[3.4] Las inteligencias artificiales y el código abierto:** La Resolución alienta a los Estados Miembros a considerar los beneficios y los riesgos a la hora de desarrollar inteligencias artificiales de código abierto (software de código abierto, modelos abiertos y datos abiertos). A su vez, invita a considerar el uso de infraestructuras públicas digitales (los bienes comunes y bienes públicos digitales). La Resolución promueve, entre otros principios, la diversidad lingüística y cultural, la diversidad de datos y propone la cooperación para evitar problemas vinculados al racismo, la discriminación y otras formas de sesgo algorítmico.

[4] Reflexiones finales: necesidades, urgencias y peligros en el uso intensivo de IA

Las Resoluciones sobre IA adoptadas en 2024 por la Asamblea General muestran el creciente interés que alcanzaron las IA para la ONU y sus agencias. Las políticas y regulaciones de las IA comienzan a ser materia urgente en la agenda internacional. Las Resoluciones analizadas tienen la virtud de haber sido adoptadas por consenso en momentos de fuertes tensiones geopolíticas sobre el desarrollo científico-tecnológico. La adopción de estas Resoluciones muestra como el sistema de las Naciones Unidas, de acuerdo con su mandato, pudo tomar algunas decisiones (aunque precarias y algo ambiguas) sobre sistemas de inteligencia artificial seguros y confiables y los principales lineamientos de cooperación internacional. No obstante, es posible advertir que estos instrumentos internacionales también muestran serios defectos y limitaciones. Las Resoluciones no han contribuido a generar estándares y un lenguaje común en relación a otros instrumentos internacionales previos (incluso de las agencias de la misma ONU). Resulta cada vez más complejo poder definir (en términos legales, éticos, comerciales o tecnológicos) qué se entiende por justo, equitativo, seguro, explicable o transparente [17]. ¿A partir de estas Resoluciones existe mayor o menor ambigüedad en estos conceptos? Algo similar ocurre con los

estándares: emergen sin una comprensión común sobre las IA o se divorcian rápidamente de los valores que buscaban defender. En un contexto internacional de fuertes tensiones geopolíticas sobre las IA estos instrumentos no ofrecen soluciones. Es más, por sus características, estos instrumentos podrían estar contribuyendo a separar cada vez más las posiciones entre las potencias de las IA (como EE.UU., China, Rusia, Japón, Corea del Sur, India, entre otras). Incluso, en el corto plazo, podrían estar generando regímenes de gobierno de IA desconectados entre sí, incompatibles, o directamente, enfrentados. Como han reconocido la ONU y sus agencias, la IA tiene implicaciones existenciales. Desafortunadamente, la posición de la ONU sobre la IA sigue siendo dual y ambigua: parecer pendular entre las crecientes necesidades humanitarias de un mundo en policrisis (pandemia, cambio climático y guerras) y la evidente violación de los derechos humanos detrás del uso masivo de las IA. Estas tecnologías tienen un enorme potencial para la humanidad. Pero, lejos de ser neutrales, transparentes o universales, actualmente las IA están atravesadas por el fin de lucro corporativo unido a intereses geopolíticos. Y, es bueno recordarlo, hasta el momento las IA no se caracterizan ni por proteger los derechos humanos ni por estar contribuyendo al desarrollo mundial. Uno de los mayores peligros que implica AI es profundizar las desigualdades globales y concentrarlas solo en un puñado de estados y sus corporaciones. El gran desafío con la IA, central para lograr los ODS (y, en particular, el ODS N.º 10¹⁰), es si su potencial puede usarse para servir al bien común y beneficiar a toda la humanidad.

Referencias bibliográficas

- [1] AI Advisory Body. (2023). Governing AI for Humanity: Interim Report. Naciones Unidas. Disponible en https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/ai_advisory_body_interim_report.pdf
 - [2] Vercelli, A. (2023). Las inteligencias artificiales y sus regulaciones: Pasos iniciales en Argentina, aspectos analíticos y defensa de los intereses nacionales. Revista de la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado, (9), 195–217. Disponible en <https://revistaecae.ptn.gob.ar/index.php/revistaecae/article/view/232>
 - [3] ONU - Organización de Naciones Unidas. (2023). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Edición Especial. Disponible en https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf
 - [4] Vercelli, A. (2021). El extractivismo de grandes datos (personales) y las tensiones jurídico-políticas y tecnológicas vinculadas al voto secreto. Revista Themis, N° 79, pps.: 111 – 125. Lima: Revista Themis. Disponible en <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/24867>
- [10] El Objetivo 10, “Reducir la desigualdad en y entre los países”, Inciso 2, plantea “*De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición*” [3].

- [5] Vercelli, A. (2024). Regulaciones e inteligencias artificiales en Argentina. InMediaciones de la Comunicación, 19(1), 105–135. Disponible en <https://doi.org/10.18861/ic.2024.19.1.3549>
- [6] ONU - Organización de Naciones Unidas. (2024, 21 de marzo). Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible. Disponible en https://digitallibrary.un.org/record/4040897/files/A_78_L.49-ES.pdf
- [7] UN WebTV. (2024, 21 de marzo). Asamblea General, 63^a sesión plenaria, 78° período de sesiones. [Video]. Disponible en <https://webtv.un.org/es/asset/k1d/k1dio1rvsf>
- [8] Library ONU. (2024, 31 de enero). What does it mean when a decision is taken "by consensus"? What is the difference between "by consensus" and "unanimous"? Dag Hammarskjöld Library. Disponible en <https://ask.un.org/faq/260981>
- [9] UNESCO (2021) Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial. Paris: UNESCO. Disponible en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000376713_spa
- [10] UN WebTV. (2024, 21 de marzo). Joint stakeout by US, Bahamas, Japan, Netherlands... [Video]. Disponible en <https://webtv.un.org/en/asset/k1a/k1a3snry9c>
- [11] Vercelli, A. (2024). Libraries, access to information and artificial intelligences in Latin America and the Caribbean, en Garrido, M. & Wyber, S. (Editores) "Development and Access to Information", pps.: 53 – 61, International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA): The Hague. Disponible en: https://repository.ifla.org/bitstream/123456789/3334/2/da2i-2024-full-report_rev-en.pdf
- [12] PIPT - Programa Información Para Todos. (2023). Plan estratégico del PIPT, 2023-2029. Paris: UNESCO. Disponible en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386173_spa
- [13] Maslej, N., Fattorini, L., Brynjolfsson, E., Etchemendy, J., Ligett, K., Lyons, T., Manyika, J., Ngo, H., Niebles, I., Parli, V., Shoham, Y., Wald, R., Clark, J. y Perrault, R. (2023). The AI Index 2023 Annual Report. Institute for Human-Centered AI. Stanford: Stanford University. Disponible en https://aiindex.stanford.edu/wp-content/uploads/2023/04/HAI_AI-Index-Report_2023.pdf
- [14] Vercelli, A. (2024). Análisis de la Resolución de la Asamblea General de la ONU sobre inteligencias artificiales, desarrollo sostenible y derechos humanos,

Memorias de las 53JAIIO, Vol.10 (Núm.12), pps.: 41 – 47, ISSN 2451-7496.
Disponible en: <https://revistas.unlp.edu.ar/JAIIO/article/view/17772>

- [15] Vercelli, A. (2024). United Nations, artificial intelligences and regulations: analysis of the General Assembly AI Resolutions and the Final Report of the Advisory Body on AI, publicada en Greta Coraglia, Fabio Aurelio D'Asaro, Abeer Dyoub, Francesca Alessandra Lisi y Giuseppe Primiero (Editores) "Proceedings of the 3rd Workshop on Bias, Ethical AI, Explainability and the role of Logic and Logic Programming co-located with the 23rd International Conference of the Italian Association for Artificial Intelligence (AIXIA 2024)", Vol. 3881, pps.: 99-106, ISSN 1613-0073, Bozen-Bolzano, Italy. Disponible en <https://ceur-ws.org/Vol-3881/paper11.pdf>
- [16] United Nations. (2024, July 1). Enhancing international cooperation on capacity-building of artificial intelligence. https://digitallibrary.un.org/record/4054005/files/A_RES_78_311-EN.pdf
- [17] Boella, G., Mori, M. (2023). An Introduction to Ethics and AI. In: Chetouani, M., Dignum, V., Lukowicz, P., Sierra, C. (eds) Human-Centered Artificial Intelligence. ACAI 2021. Lecture Notes in Computer Science(), vol 13500. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-031-24349-3_13